ESTUDIO PREVIO QUE SOPORTA Y JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN TENDIENTE A CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE JUEGO DE TAPAS PARA ARCHIVO (CARPETAS CONFORMADA POR CARATULA Y CONTRA-CARATULA) Y CAJAS DE ARCHIVO REFERENCIA X-200, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARCHIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El Instituto Nacional de Vías, a través de la Subdirección Administrativa tiene como propósito principal planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, administrativos informáticos y financieros necesarios para lograr el cumplimiento de la función del Instituto, garantizando su oportunidad, efectividad y legalidad.

La Subdirección Administrativa dentro de sus funciones principales tiene entre otras la de planear, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los procesos de gestión administrativa, administrar la gestión documental y archivo, velando por el cumplimiento de las políticas del Instituto y las normas vigentes sobre la materia, así como también, la de participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesarios para que la Subdirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en el título XI de la Ley 594 de 2000, "CONSERVACION DE DOCUMENTOS" viene adelantando las gestiones referentes a la implementación del Sistema Integrado de Conservación en los archivos de gestión y central, en especial en lo que respecta al programa de almacenamiento y de almacenamiento documental, que incluye el uso de unidades de almacenamiento y conservación que garanticen la adecuada preservación documental con soporte en papel principalmente (pero no exclusivamente), para de esta manera garantizar la integridad física y funcional de la información y sus soportes a través del uso de cajas, carpetas y tapas legajadoras que cumplan con las especificaciones técnicas referidas en cuanto a materiales de elaboración y diseño según la Norma Técnica Colombiana No. 5397 "Materiales para documentos de Archivo con soporte en papel" y con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación en lo referente a contenedores.

Lo anterior se armoniza con el Programa de Gestión Documental - PGD, el cual establece estrategias de formulación para cada procedimiento, tal como se establece en el Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.8.2.5.9 "Procesos de la gestión documental"., incluyendo la organización de la misma, la transferencia primaria (al Archivo Central) y preservación a largo plazo, para lo cual es esencial asegurar la existencia de medios de almacenamiento y la conservación de los documentos y por ende de la información a través de carpetas.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Por lo expuesto, es necesaria la adquisición de estos elementos para remitir a: los grupos de interés, las oficinas centralizadas y descentralizadas del Instituto, con el fin de continuar realizando las labores archivísticas de una manera óptima.

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para cumplir con estos objetivos, la implementación del Plan de Conservación Documental implica la revisión y cambio constante de aquellos elementos (cajas y carpetas) que, con el uso y desgaste natural propio de los archivos, pierdan las características estructurales y funcionales requeridas para ser consideradas unidades de almacenamiento idóneas. Es por esto que se requiere mantener disponibles para realmacenamiento en el momento en que se requiera, elementos que permitan dar continuidad a la aplicación del programa de almacenamiento y realmacenamiento.

Teniendo en cuenta la política de gestión documental de la entidad, aprobada y adoptada mediante Resolución No. 4615 del 29 de agosto de 2019, en la que se declara que prevalece el interés por el cuidado y control de los documentos que apoyan e institucionalizan la toma de decisiones y dan soporte a la gestión administrativa y misional; el Instituto Nacional de Vías propende por la conservación y preservación de la documentación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y del Decreto 1080 de 2015, Decreto único del sector cultura y las demás disposiciones constitucionales que establecen el carácter público de la información, el funcionamiento eficiente de las entidades del Estado y la obligatoriedad de la conformación y sostenimiento de sus archivos.

En este sentido se debe contar con el material que garantice la conservación de la documentación que evidencia las actuaciones de la entidad y que se constituyen en su patrimonio documental.

Por lo tanto, la Secretaría General a través de la Subdirección Administrativa del Instituto Nacional de Vías, en aplicación a la legislación vigente sobre la materia, le corresponde adelantar un proceso de contratación cuya finalidad es adquirir carpetas de archivo conformadas por dos tapas (caratula y contra - caratula) y cajas de archivo referencia X-200.

Por lo anteriormente expuesto, dicha adquisición requiere de cierta cantidad de carpetas y cajas, cuyas cantidades se determinaron de la siguiente manera:

- La producción documental promedio anual en el Instituto Nacional de Vías es de aproximadamente 795.5 metros lineales.

- 249.6 metros lineales son producidos por las Direcciones Territoriales.

- 545.9 metros lineales por la sede central (Estos datos son aproximados).

- Por cada metro lineal se calculan 4 cajas referencia X200.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

- En cada caja se ubican aproximadamente 4 unidades archivísticas de máximo 300 folios cada una.

- Lo anterior da como resultado aproximado la necesidad de 3.182 cajas referencia X200 para el almacenamiento de la producción documental de 12.728 juegos de carpetas por año.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el INVIAS realizó contratos para la adquisición de carpetas durante los años 2020, 2021 y 2022; motivo por el cual se requiere cubrir la producción documental de las vigencias 2023 y 2024, lo que equivaldría a 25.456 carpetas. Sin embargo, las existencias actuales de carpetas en la entidad, en posesión del Grupo de Administración Documental, es de 15.450; dejando como necesidad institucional para cubrir las dos últimas vigencias en mención es de 10.006 carpetas. En cuanto a cajas se refiere, actualmente no se cuenta con unidades disponibles, por lo que se requieren 6.364 unidades para atender el almacenamiento de los dos años pendientes.

En resumen, se necesitan como mínimo las siguientes unidades de cada elemento:

ELEMENTO	CANTIDAD
Cajas de Archivo Referencia X200	6.364
Carpetas Tapa Contra Tapa	10.006

Así mismo, la Subdirección Administrativa, ateniendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021. “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.”, realizó la verificación en la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si dicha Entidad, cuenta con un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la presente necesidad para el INVIAS; sin embargo, se pudo determinar que pese a que los elementos si se encuentran contemplados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-876-1-AMP-2019, el 20 de enero de 2022 el mismo se suspendió y se prorrogó dicha suspensión el 28 de enero de 2022, la cual, a su vez, fue prorrogada hasta el 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta que, el Acuerdo Marco de precios N° CCE-432-1-AMP-2016 mediante el cual se adquiría, suministraba y distribuía a las diferentes unidades administrativas la papelería y todos los elementos de oficina requeridos, venció el 19 de septiembre de 2018; que la provisión en los últimos año se realizó mediante una orden de compra por Grandes Superficies ,frente al particular consejo de estado se pronunció en sentencia con número de expediente 56307 de 2021 afirmando a la letra lo siguiente:

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

"Las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada concurren cuando: (a) existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y la Entidad Estatal está obligada a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes al amparo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes; y (b) el presupuesto del Proceso de Contratación es equivalente a la mínima cuantía de la Entidad.

En este caso estamos frente a un conflicto de normas contenidas en la misma disposición, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual debemos acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección es aplicable. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Como se aprecia en el apartado transcrito del acto acusado, ***Colombia Compra Eficiente dispuso la preeminencia del procedimiento de selección abreviada sobre el de mínima cuantía en la contratación de bienes y servicios afectos a acuerdos marco de precios, al margen de que el artículo 94 de la L e y 1474 de 2011 hubiera dispuesto expresamente que en la contratación de mínima cuantía debía seguirse el procedimiento allí previsto, "independientemente del objeto"***

> *(…) "ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad* ***independientemente de su objeto****, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)*

Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra ***manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011****. (subrayado fuera de texto)*

De acuerdo con lo señalado es de considerar que atendiendo a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de economía, eficiencia y transparencia, en los casos en que la cuantía del proceso de selección sea inferior al 10% de la menor cuantía, la modalidad procedente es la de mínima cuantía, toda vez que si bien en ocasiones puede versar sobre bienes o servicios de características técnicas uniformes, el objeto del contrato no es un factor que deba tomarse en consideración para su aplicación, por todo lo anterior

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

esta Subdirección adelantara este proceso de selección a través del mecanismo legal establecido para los procedimientos de mínima cuantía.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el PAA vigencia 2024.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El presente proceso tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE JUEGO DE TAPAS PARA ARCHIVO (CARPETAS CONFORMADA POR CARATULA Y CONTRA-CARATULA) Y CAJAS DE ARCHIVO REFERENCIA X-200, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARCHIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**".

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en la clasificación que se describe:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44	4412	441220	44122003

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44	4411	441115	44111515

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso de selección, con la carta de presentación de la oferta el proponente acepta en forma expresa que cumplirá con todas las Especificaciones Técnicas y requerimientos mínimos obligatorios exigidos por la entidad en los estudios previos y en la Invitación Pública.

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por INVIAS, establecidos en los anexos denominados ANEXO TÉCNICO CAJAS Y ANEXO TÉCNICO CARPETAS, los cuales son de obligatorio cumplimiento, con el que se acredita si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada. El proponente deberá manifestar en su oferta que conoce y acepta todas las especificaciones técnicas relacionadas en los anexos SIN EXCEPCIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Constitución Política señala que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "…La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública…" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el INVIAS, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

De conformidad con el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, el salario mínimo mensual se fija en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000,00) MONEDA CORRIENTE, a partir del 1º de enero de 2024.

El presupuesto de ingresos del INVÍAS para la vigencia presupuestal del año 2024, de conformidad con lo establecido en Decreto 2295 de 2023, modificado por el decreto 0163 del 14 de febrero de 2024, es la suma de CUATRO BILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS ($4.532.472.529.106). Dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a 3.486.517,33.

Mediante resoluciones 33 y 319 de 12 de enero y 14 febrero de 2024 respectivamente, se incorporó la suma antes indicada como Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Vías para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior el INVIAS tiene un presupuesto superior a 1.300.000 SMMLV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 1000 SMMLV, es decir, hasta $ 1.300.000.000,00, en consecuencia, el umbral de la mínima cuantía es debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la Entidad para la presente vigencia, esto es hasta la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS.

Por lo que el presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", a su vez, el art 94 de la ley 1774 de 2011 adicional el art 2 de la ley 1150 de 2007, en dicho artículo se establece las reglas mínimas para adelantar su trámite, tratándose de contratos para la adquisición de bienes, servicios, consultorías u obras que no excedan el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia en curso y que o

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

esté en alguna de las causales de contratación directa, establecidas en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1 al artículo 2.2.1.1.5.4.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($ 49.995.111,00).** Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, a saber:

"…Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. (sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

DISPOSICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

(...)

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

3.1 ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Instituto Nacional de Vías, realiza el presente análisis para la: "**ADQUISICIÓN DE JUEGO DE TAPAS PARA ARCHIVO (CARPETAS CONFORMADA POR CARATULA Y CONTRA-CARATULA) Y CAJAS DE ARCHIVO REFERENCIA X-200, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARCHIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**", catalogado en el sector económico de servicios.

El análisis comprende un factor sectorial, económico, de mercado, de la demanda y de la oferta a fin de llevar a cabo una adecuada definición del servicio a contratar, lo anterior con el fin de conocer:

- ✓ Conocer las características fundamentales de las empresas del sector donde se encuentran las empresas que cuentan con la capacidad para satisfacer la necesidad de contratación.
- ✓ Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes.
- ✓ Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del bien o servicio a contratar.

Dicha adquisición requiere de cierta cantidad de carpetas y cajas, cuyas cantidades se determinaron de la siguiente manera:

- La producción documental promedio anual en el Instituto Nacional de Vías es de aproximadamente 795.5 metros lineales.

- 249.6 metros lineales son producidos por las Direcciones Territoriales.

- 545.9 metros lineales por la sede central (Estos datos son aproximados).

- Por cada metro lineal se calculan 4 cajas referencia X200.

- En cada caja se ubican aproximadamente 4 unidades archivísticas de máximo 300 folios cada una.

- Lo anterior da como resultado aproximado la necesidad de 3.182 cajas referencia X200 para el almacenamiento de la producción documental de 12.728 juegos de carpetas por año.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el INVIAS realizó contratos para la adquisición de carpetas durante los años 2020, 2021 y 2022; motivo por el cual se requiere cubrir la producción documental de las vigencias 2023 y 2024, lo que equivaldría a 25.456 carpetas. Sin embargo, las existencias actuales de carpetas en la entidad, en posesión del Grupo de Administración Documental, es de 15.450; dejando como necesidad institucional para cubrir las dos últimas vigencias en mención es de 10.006 carpetas. En cuanto a cajas se refiere,

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

actualmente no se cuenta con unidades disponibles, por lo que se requieren 6.364 unidades para atender el almacenamiento de los dos años pendientes.

En resumen, se necesitan como mínimo las siguientes unidades de cada elemento:

ELEMENTO	CANTIDAD
Cajas de Archivo Referencia X200	6.364
Carpetas Tapa Contra Tapa	10.006

Por lo anteriormente expuesto, el INVIAS solicitó un total de cinco (5) cotizaciones a proveedores que fueron identificados en el mercado, mediante correo electrónico, en el mercado nacional para los bienes y/o servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otras Entidades Estatales, sin embargo, solo se recibieron tres (3)- las cuales se relacionan a continuación:

POTENCIALES OFERENTES	
NOMBRE	**NIT**
VIMEL LTDA	830085106-8
JONATHAN RICARDO BARRERO ORJUELA	80205905-2
CARTONES BOGOTA 2 SAS	901693965-3

El estudio de mercado se estructuró con las cotizaciones recibidas mediante correo electrónico a las siguientes empresas: VIMEL LTDA, JONATHAN RICARDO BARRERO ORJUELA, CARTONES BOGOTA 2 SAS, las cuales están en capacidad de ofertar los bienes en las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, acorde con las especificaciones mínimas de ficha técnica remitidas a cada una de estas empresas.

Producto de las tres cotizaciones recibidas, la entidad elaboró un cuadro comparativo, así:

DESCRIPCIÓN	**VIMEL LTDA**	**JONATHAN RICARDO BARRERO ORJUELA**	**CARTONES BOGOTA 2 SAS**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA**
	VALOR UNITARIO	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	
Cajas x200 de archivo	$ 3.980	$ 4.500	$ 2.378	$ 3.619
Juegos de tapas (Carpetas)	$ 2.130	$ 2.290	$ 1.270	$ 1.897

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se realizó el siguiente procedimiento:

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

1. Se tomaron los valores unitarios sin IVA de las tres cotizaciones y se promediaron dando como resultado el valor por caja y por carpeta.

2. Posteriormente se realiza el cálculo del valor básico total de los elementos cajas y carpetas por el 19% impuesto de IVA, valor básico total * 0,19, generando de esta manera el valor IVA.

3. Finalmente, se realiza la suma del valor básico total + valor IVA; con este cálculo se obtiene el costo máximo al cual pueden ser pagadas en el proceso contractual

Realizado el procedimiento descrito anteriormente, se obtiene el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR BÁSICO UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL BÁSICO DE ÍTEM
1	Cajas de Archivo X200	6.364	$ 3.619	$ 23.031.316,00
2	Juegos de Tapas (Carpetas)	10.006	$ 1.897	$ 18.981.382,00
VALOR BÁSICO TOTAL =				$ 42.012.698,00
VALOR IVA *19%				$ 7.982.413,00
VALOR TOTAL =				$ 49.995.111,00

Una vez mencionado lo anterior, se establece que el valor total asignado para el proceso asciende a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($ 49.995.111,00).** Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como parte del análisis de la demanda se busca recopilar procesos similares que se han adelantado por otras entidades (www.colombiacompra.gov.co). Para ello y aunque sus objetos contractuales no coinciden con el pretendido por el INVIAS y sus fichas técnicas no lo son, contienen características similares por lo que se puede extraer de ellos información útil y las lecciones aprendidas. Situaciones estas que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

En la búsqueda se encontraron los siguientes procesos:

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Entidad	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Estado	Cuantía
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSGCMCSM-030-2023	SUMINISTRO DE CARPETAS Y CAJAS PARA ARCHIVO, CONFORME A ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO, PARA EL FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HULA.	*14/06/2023 10:50:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Proceso adjudicado y celebrado	48.000.000 COP
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	OC-163-2024	SUMINISTRO DE CARPETAS EN CARTÓN O YUTE PARA HISTORIAS CLÍNICAS CON GANCHO, CARPETAS EN CARTÓN O YUTE COMPUESTA DE DOS (2) TAPAS SEPARADAS (TIPO EXPEDIENTE) CON GANCHO Y UNIDADES DE CONSERVACIÓN	12/07/2024 2:59 PM *(UTC -5 horas) Bogotá, Lima, Quito)*	Proceso adjudicado y celebrado	55.000.000 COP
UNIVERSIDAD DEL VALLE	MIC_123_2024	SUMINISTRO DE CAJAS Y CARPETAS	27/08/2024 4:31 PM *(UTC -5 horas) Bogotá, Lima, Quito)*	Publicado	43.107.620 COP
CONGRESO DE LA REPÚBLICA - HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA	IP-SEN-010-2024	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS REFORZADAS DE CARTÓN Y CARPETAS DESACIDIFICADAS PARA LOS PROCESOS DE ARCHIVO	15/08/2024 11:00 AM *(UTC -5 horas) Bogotá, Lima, Quito)*	Proceso adjudicado y celebrado	42.246.000 COP

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Entidad	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Estado	Cuantía
		ADMINISTRATIVO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA			

3.3 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se encuentra descrito en el numeral 3.1. Análisis del Sector del presente documento.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará y se compromete a realizar las actividades objeto de la presente Invitación Pública dando cumplimiento a los siguientes requerimientos:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, así como del anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el INVIAS y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el INVIAS relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL PROVEEDOR durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Constituir la garantía a favor del INVIAS por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del INVIAS, cuando a ello hubiere lugar.
11. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el INVIAS.
12. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al INVIAS de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados.
13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del INVIAS, cuando a ello hubiere lugar.
14. Pagar los impuestos, si hay lugar a ello, en marco de la ejecución del contrato.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el Proveedor deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INVIAS y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
19. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
20. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven. de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del Proveedor.
21. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Ordenador del gasto respecto del servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
22. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

23. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
24. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
25. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.

4.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el Proveedor se obligará a:

1. El CONTRATISTA se compromete para con el Instituto Nacional de Vías, a entregar los elementos en condiciones de calidad óptima, de conformidad con la oferta presentada.
2. El CONTRATISTA se compromete para con el Instituto Nacional de Vías, a entregar 6.364 cajas X200 y 10.006 carpetas de archivo.
3. Entregar los elementos contratados en las condiciones y lugares pactados.
4. Transportar por su cuenta y riesgo los productos objeto del contrato y asumir los costos que de ello se deriven.
5. En el momento de entrega de los productos, presentar factura de venta Y/O remisión respectiva, en la cual se discriminen cantidades, marca, referencia, valor unitario y valor total de los elementos ofertados.
6. Garantizar el adecuado embalaje de los productos objeto del contrato.
7. En caso de cualquier anomalía o novedad, reportar de forma inmediata, por escrito, al supervisor del contrato.
8. La entrega deberá ser realizada directamente por personal responsable del contratista, con el fin de realizar la verificación de calidad y cantidades entregadas. En ningún caso se recibirá la entrega por medio de empresas de mensajería.
9. Mantener el precio de los elementos ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya aumento del precio al momento de la entrega real de los mismos.
10. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo 08 del 2014 “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los Artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 del 2000”, el contratista debe garantizar que responderá por la calidad de los servicios o productos contratados, hasta un (1) año después de la liquidación del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis del sector realizado en el presente documento, el cual se encuentra descrito en el numeral 3.1 Análisis del sector, se determinó que el valor del presupuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($ 49.995.111,00).** Este incluye Iva y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato en un único pago previa presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

La factura deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto del contrato con el previo recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los SESENTA (60) DÍAS hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los SESENTA (60) DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que el INVIAS no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los SESENTA (60) DÍAS hábiles para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

De conformidad con los establecido en la Resolución 3662 de 2007 del Instituto Nacional de Vías, si el Contratista no presenta la facturación dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor de la cuenta.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración hasta el 28 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción de la Orden de Inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede central del Instituto Nacional de Vías ubicada en la Calle 25 G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point, Bogotá D.C.; la entrega de Carpetas (tapas) y Cajas X-200 se efectuará en la Carrera 128 No. 17-15 Barrio Fontibón Bogotá D.C., lugar donde funciona el almacén general del Instituto.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
113524	20 de mayo de 2024	$80.000.000,00

10. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

"El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales".

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa del INVIAS o quien este designe. Los supervisores llevarán a cabo el seguimiento y control del contrato de

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Entidad.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

12.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

12.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

12.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar **FORMATO 1** Suscrito por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado y los requisitos establecidos en el presente Estudio Previo.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

A. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
B. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.
C. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

12.1.1.2 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

13.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.1.4 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.1.5 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- **b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- **c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- **d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- **e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- **f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.1.1.6 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- **A.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- **B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- **C.** Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- **D.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- **E.** En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

14. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

14.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

14.4 Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo:

a. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional)

e. REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

15. EXPERIENCIA

El proponente debe aportar **MÁXIMO TRES (3)** contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, en donde se acredite **FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CAJAS Y/O CARPETAS PARA ARCHIVO.**

En caso de que, al momento del cierre del proceso, el proponente haya aportado en su propuesta más de **TRES (03)** contratos terminados, para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia requerida, la entidad tendrá en cuenta **ÚNICAMENTE las TRES (03)** contratos terminados de mayor valor.

La sumatoria de las anteriores certificaciones de contratos terminados y/o actas de Liquidación aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

a) Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
b) Nombre o razón social del contratista y NIT.
c) Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
d) Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Valor del Contrato
h) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
i) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Para el caso de los contratos terminados que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes documentos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación:

• Certificación de experiencia:

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante;

• Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

• Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

• Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

La documentación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
b) Nombre o razón social del contratista y NIT.
c) Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
d) Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Valor del Contrato
h) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
i) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 3: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

El cumplimiento de esta exigencia es habilitante o no y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

16. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas).

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

El proponente debe aportar **MÁXIMO CINCO (5)** contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, en donde se acredite **FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CAJAS Y/O CARPETAS PARA ARCHIVO.**

En caso de que, al momento del cierre del proceso, el proponente haya aportado en su propuesta más de **CINCO (05)** contratos terminados, para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia requerida, la entidad tendrá en cuenta **ÚNICAMENTE las CINCO (05)** contratos terminados de mayor valor.

La sumatoria de las anteriores certificaciones de contratos terminados y/o actas de Liquidación aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
b) Nombre o razón social del contratista y NIT.
c) Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
d) Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Valor del Contrato
h) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
i) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Para el caso de los contratos terminados que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes documentos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación:

• Certificación de experiencia:

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante;

• Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

• Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

• Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

La documentación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

j) Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
k) Nombre o razón social del contratista y NIT.
l) Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
m) Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
n) Fecha de iniciación del contrato.
o) Fecha de terminación del contrato.
p) Valor del Contrato
q) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
r) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 3: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

y los documentos soporte de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

El cumplimiento de esta exigencia es habilitante o no y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

17. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones **funcionales, técnicas, metodológicas y administrativas** mínimas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso, corresponden, entre otras, a las descritas en los documentos. **ANEXO TECNICO CAJAS** y **ANEXO TECNICO CARPETAS**, por lo cual el proponente (persona jurídica o consorcio o unión temporal o persona natural) deberá presentar con su propuesta el **FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**, en la cual manifieste que, en caso de ser adjudicatario, dará total cumplimiento sobre las especificaciones relacionadas y requeridas dentro del presente proceso.

18. AJUSTES DEL CONTRATO.

El presente proceso no será objeto de ajustes.

19. OFERTA TECNICA

El proponente deberá aceptar expresamente con la firma de la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta la totalidad de las especificaciones, condiciones y demás aspectos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo 2 "FORMATO CUMPLIMIENTO ANEXO TECNICO DEFINITIVO",** Para lo cual el proponente deberá diligenciar el formato.

20. OFERTA ECONÓMICA

20.1. REQUISITOS DE PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán adjuntar el FORMATO Oferta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II a través del portal único de contratación (PUC), Link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx , junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

De conformidad con el concepto expedido por Colombia Compra Eficiente bajo No. CU ─ 182 de 2020 con radicado 2202013000002353, es importante precisar que para efectos de

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluarán las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos.

En tal sentido y para efectos de establecer el menor valor de la propuesta a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, los proponentes deberán aportar el formato de la propuesta económica, en donde se tomará el valor total de los ítems allí establecidos por cada proponente, en las condiciones requeridas por la entidad en el modelo suministrado y con el cumplimiento de la Directriz de Colombia Compra Eficiente antes citada, esto es, el valor total **incluido** el IVA.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable que este documento esté firmado por el proponente, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas, deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

20.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

20.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirán en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar lacopia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(C) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicara a quien haya remitido primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

22. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

22.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

23. GARANTÍAS

23. 1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Teniendo en cuenta que el procedimiento estipulado a través de la mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, por tal razón el INVIAS **NO** solicitará garantía de seriedad para el presente proceso de selección y por tal motivo el proponente no deberá anexar a su propuesta esta garantía.

23. 2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo establecido en la Sección III del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

Nota 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

24. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

25.ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica

26. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO

27. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

28. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

29. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATITA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

30. CESION

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

31. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

32. ANEXOS

Se anexa al presente estudio previo los siguientes anexos:

1. ANEXO TECNICO CAJAS
2. ANEXO TECNICO CARPETAS
3. FORMULARIO 1 PRESPUESTO OFICIAL CAJAS Y CARPETAS
4. MATRIZ DE RIESGOS
5. CDP 113524
6. COTIZACIONES (3)
7. INVITACION PUBLICA
8. PROYECTO MINUTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá, D.C, noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por CESAR DIMAS PADILLA SANTACRUZ

CÉSAR DIMAS PADILLA SANTACRUZ
Subdirector Administrativo

Elaboro: Catherine Téllez
Reviso: Ricardo Gómez Cabral Ricardo Gómez Cabral

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C.
Conmutador: (051) 377 0600